



**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

Expediente nº: 15843/2022

Asunto: Aprobación líneas fundamentales presupuesto ejercicio 2023

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

Vista la planificación realizada por el grupo de gobierno, sobre las líneas fundamentales del Presupuestos General Consolidado para el ejercicio 2023, y que a continuación se exponen:

	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación Ciudad Ciudad Gáldar	Total
Recursos Iniciales				
Cap.1 Impuestos directos	5.025.000,00	0,00	0,00	5.025.000,00
Cap.2 Impuestos indirectos	4.405.000,00	0,00	0,00	4.405.000,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	4.226.750,00	0,00	0,00	4.226.750,00
Cap.4 Transferencias corrientes	14.480.667,47	588.691,00	103.000,00	15.172.358,47
Cap.5 Ingresos patrimoniales	940.000,00	0,00	600,00	940.600,00
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	6.380.234,95	0,00	0,00	6.380.234,95
Cap.8 Activos financieros	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	35.462.652,42	588.691,00	103.600,00	36.154.943,42
Recursos corrientes = Cap. 1 a 5 de Ingresos	29.077.417,47	588.691,00	103.600,00	29.769.708,47
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	35.457.652,42	588.691,00	103.600,00	36.149.943,42

	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación Ciudad Ciudad Gáldar	Total
Créditos Iniciales				
Cap.1 Gastos de personal	12.929.855,86	553.787,81	62.342,00	13.545.985,67
Cap.2 Compra de bienes y servicios	9.574.481,78	20.150,04	41.258,00	9.635.889,82
Cap.3 Gastos financieros	214.462,23	500,00	0,00	214.962,23
Cap.4 Transferencias corrientes	1.678.000,00	0,00	0,00	1.678.000,00
Cap.5 Fondo de contingencia e imprevistos	303.505,22	14.253,15	0,00	317.758,37
Cap.6 Inversiones	6.529.771,14	0,00	0,00	6.529.771,14
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.8 Activos financieros	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
Cap.9 Pasivos financieros	1.069.985,36	0,00	0,00	1.069.985,36
Total gastos	32.305.061,59	588.691,00	103.600,00	32.997.352,59
Empleos corrientes = Cap. 1 a 4 de Gastos	24.396.799,87	574.437,85	103.600,00	25.392.596,09
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	31.230.076,23	588.691,00	103.600,00	31.922.367,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	3.157.590,83	0,00	0,00	3.157.590,83
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	4.680.617,60	14.253,15	0,00	4.377.112,38
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup.	4.227.576,19	0,00	0,00	4.227.576,19

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria al efecto, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, la transparencia se configura como un principio clave en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, resultando clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

De esta forma, se refuerzan sus elementos, entre los que destacan, *«que, con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros».*

Así, en virtud del artículo 15 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en consonancia con el artículo 27.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, antes del 15 de septiembre de cada año, las Entidades Locales deberán presentar las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.



SEGUNDO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 15.1.h) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, tal y como dispone el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre los siguientes puntos:

- a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado.
- c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
- f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones.



- g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- h) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

CUARTO. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos deben tener en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado donde se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción.

En las proyecciones de gastos las medidas que derivan de modificaciones de políticas, debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

Estas proyecciones deben ir acompañadas del efecto que sobre las mismas tendrán las medidas presupuestarias previstas para el año 2023, y que pueden clasificarse en medidas del Estado de Gastos, y medidas del Estado de Ingresos.

Las Líneas Fundamentales del Presupuesto deberán ser aprobadas por el Pleno, y deberá remitirse por la entidad local al Ministerio de Hacienda, por vía telemática y con firma electrónica.

QUINTO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Las presentes líneas fundamentales objeto del Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2023, arrojan una situación de superávit presupuestario, tal y como a continuación se detalla:

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

		2023
+	Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	36.149.943,42
+ /	- Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	36.149.943,42
+	Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	31.922.367,23
+ /	- Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	31.922.367,23
+ /	- Ajustes SEC-10	229.825,00
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10	4.457.401,19
	% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	12,33%
	OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta	0%
	Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero	NO

SEXO. Por todo ello, vistas las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2023 elaboradas por esta Entidad Local, esta Intervención informa favorable las presentes Líneas Fundamentales.

En Gáldar, (documento firmado electrónicamente al margen)

EL INTRVENTOR ACCIDENTAL